



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 44 N° 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4
ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co.
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, PRIMERO (1) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

REFERENCIA: DECLARATIVO (RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL)

RADICACIÓN: 08001-31-03-016-2020-00045-00

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE PARAISO –*PROPIEDAD HORIZONTAL*-.
HORIZONTAL-.
DEMANDADOS: SOCIEDADES EDIFICIO PARQUE PARAISO S.A.S., ABENTO S.A.S.,
y el señor JOSÉ LUIS BAQUERA PEIRONCELLY

ASUNTO

El despacho se pronuncia sobre el recurso de reposición contra el auto admisorio de la demanda.

CONSIDERACIONES

Al revisarse el escrito de recurso de reposición planteado por el demandado, deviene coruscante que se trata de la invocación de típicas excepciones previas, comoquiera que alude a las causales de inepta demanda por falta de los requisitos formales de la demanda y la de compromiso y cláusula compromisoria, que abrevan en los numerales 2 y 5 del artículo 100 del código general del proceso.

Así las cosas, se

R E S U E L V E

PRIMERO: Déjese sin efectos el traslado de recurso de reposición otorgado, y en consecuencia, imprímesele al memorial estudiado el trámite propio de las excepciones previas.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 44 N° 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4
ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co.
BARRANQUILLA - ATLÁNTICO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA,

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA